



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0503-R-2021
Piura, 14 de abril de 2021

VISTO

El Expediente N°164-9302-21-7, remitido por el **Mg. BARTOLOMÉ CASTILLO JIMÉNEZ**, Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N°0068-R-2021 de fecha 25 de enero de 2021, se resolvió: Artículo 1°.- Ampliar, el monto del pago por concepto de Movilidad Local de S/10.00 (Diez) a S/15.00 (Quince con 00/100 Soles) a los señores: Bautista Sandoval Julio, Larrea Calderón Carlos, Madrid Aguilar Luis Humberto, Oliva Valdiviezo Segundo, Otero Chumacero Rafael Alejandro y Poma Astudillo Magno, Trabajadores adscritos al Área de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura, a partir de Agosto a Diciembre de 2020, conforme a las disposiciones y fundamentos expuestas en los documentos resolutivos contenidos en las Resoluciones Rectorales N°0855-R-2019, 0277-R-2020 y 0934-R-2020, respectivamente (...);

Que, mediante Oficio N° 0205-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 16 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, comunica que el Jefe de la División de Seguridad-OCMYSG, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N°068-R-2021 de fecha 25 de enero de 2021, por concepto de Movilidad Local para el presente año fiscal 2021, al personal nombrado de la División de Seguridad: Bautista Sandoval Julio, Larrea Calderón Carlos, Madrid Aguilar Luis Humberto, Oliva Valdiviezo Segundo, Otero Chumacero Rafael Alejandro y Poma Astudillo Magno;

Que, mediante Oficio N° 0517-2021-ONYC-OCARH-UNP de fecha 22 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica en referencia a lo solicitado por el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, concerniente al pago de pasajes a favor del personal nombrado de la División de Seguridad, quienes realizan turnos de 7:00 a.m. a 3:00p.m., de 3:00p.m. a 11:00 p.m. y de 11:00p.m. a 7:00 a.m., inclusive durante el Estado de Emergencia Nacional decretada por el gobierno, y teniendo la Resolución Rectoral N°0068-R-2021 como antecedente, considera procedente la renovación de la mencionada resolución para el año fiscal 2021;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0935-2021-OPPTO-OCP de fecha 29 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Cadena Funcional Programática:

Rubro de Financiamiento:

09 Recursos Directamente Recaudados

Sección Funcional:

0021 Acciones de Alta Dirección

Genérica de Gasto:

2.3. Bienes y Servicios

Específica Detalle de Gasto:

2.3.2.1.2.99

La emisión de la presente Priorización Presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N°195-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina, se debe considerar Procedente lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura Mg. Bartolomé Castillo Jiménez, referente a su solicitud de "otorgamiento de pago de movilidad a los servidores nombrados adscritos al Área de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura para el presente años fiscal 2021 y cuya relación obra en el tenor del Oficio N°0205-OCMYSG-UNP-2021", considerándose dicha acción, como una condición de trabajo necesaria e indispensable para el cabal desempeño de las labores de aquellos servidores que acuden a su centro de labores dentro de esta institución.

Que, se cuenta con el Visto del Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 164-9302-21-7;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 (Ley N° 31084); establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga *eficacia anticipada* a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0503-R-2021 Piura, 14 de abril de 2021

Que, el Artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM) establece que “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas... mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos... b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa...” En concordancia con ello, el actual Estatuto UNP prescribe en su Artículo 302°: “La Universidad nacional de Piura otorgará una subvención económica por racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”, por tanto, existen normas que reconocen el otorgamiento de una asignación por concepto de movilidad.

Que, conforme a las atribuciones conferidas al Director General de Administración (artículo 74° de la Ley Universitaria concordante con el artículo 218° del Estatuto UNP), como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros dentro de la Universidad Nacional de Piura, resulta de su injerencia funcional autorizar el otorgamiento del concepto de movilidad local a favor de un servidor de la Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de una asignación económica de **quince con 00/100 soles (S/ 15.00) diarios hasta por 26 días al mes,** por concepto de movilidad local, **a partir del mes de enero a diciembre de 2021,** a favor de los servidores nombrados: **Bautista Sandoval Julio, Larrea Calderón Carlos, Madrid Aguilar Luis Humberto, Oliva Valdiviezo Segundo, Otero Chumacero Rafael Alejandro y Poma Astudillo Magno,** adscritos a la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales -División de Seguridad de la Universidad Nacional de Piura; conforme a lo citado en el Oficio N° 0205-OCMYSG-UNP-2021.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCARH(4),OCP, OCMYSG, INTs(6),OCAJ,ARCHIVO(2.)

15copias

246



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Edwin Vences
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)